

8232 *ORDEN de 4 de marzo de 1993 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 2.693/1989, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 45.675, promovido por don Juan Jonás García López y don Dionisio Sopena Díaz.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 30 de junio de 1992, sentencia firme en el recurso de apelación número 2.693/1989, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 45.675, promovido por don Juan Jonás García López y don Dionisio Sopena Díaz, sobre sanción por infracción en materia de pesca; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el señor Abogado del Estado contra la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de esta Jurisdicción de la Audiencia Nacional con fecha 25 de septiembre de 1989, al conocer del recurso contencioso-administrativo promovido por don Juan Jonás García López y don Dionisio Sopena Díaz, contra resoluciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación que les sancionaron como responsables de una infracción administrativa cometida en materia de pesca marítima (Autos 45.675), cuya sentencia debe ser confirmada y sin efectuar expresa declaración respecto de las costas producidas en el presente recurso de apelación.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 4 de marzo de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

8233 *ORDEN de 4 de marzo de 1993 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 451-B/1989, interpuesto por don Lorenzo León López.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 11 de marzo de 1992, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 451-B/1989, interpuesto por don Lorenzo León López, sobre reducción de la jornada laboral y de los correspondientes haberes; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Lorenzo León López contra la Resolución del Director general de Relaciones Agrarias de reducción de la jornada de cuarenta horas semanales y supresión del complemento de dedicación especial, y contra la desestimación del recurso de alzada por resolución del Ministerio de Agricultura de 17 de julio de 1989, debemos declarar y declaramos estas resoluciones conformes con el ordenamiento jurídico; no se hace imposición de las costas procesales ocasionadas en este recurso.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 4 de marzo de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

8234 *ORDEN de 4 de marzo de 1993 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 2.696/1989, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 45.480, interpuesto por don Antonio Santos Fustero.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 6 de julio de 1992, sentencia firme en el recurso de apelación número 2.696/1989, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 45.480, promovido por don Antonio Santos Fustero, sobre molturación de piensos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación promovido por la representación procesal de don Antonio Santos Fustero, contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de fecha 18 de septiembre de 1989, por la que fue desestimado, sin costas, el recurso 45.480, confirmando las resoluciones administrativas impugnadas, determinantes de que el actor habría de reintegrar al SENPA las subvenciones otorgadas por 611.260 y 1.001.053 pesetas, en razón de la adquisición de «cascarilla de arroz» para alimentación animal y de su transporte, cuya sentencia confirmamos en su integridad y no hacemos tampoco pronunciamiento especial sobre las costas causadas en esta segunda instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 4 de marzo de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del SENPA.

8235 *ORDEN de 4 de marzo de 1993 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 47.432, interpuesto por don Ramón Flores Sánchez.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 23 de octubre de 1992, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 47.432, promovido por don Ramón Flores Sánchez sobre acuerdo de concentración parcelaria; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Ramón Flores Sánchez, contra los actos a que se contrae este proceso; que confirmamos por ser ajustados a Derecho. Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, contra la que se ha preparado recurso de casación por la parte recurrente.

Madrid, 4 de marzo de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del IRYDA.

8236 *ORDEN de 10 de marzo de 1993 por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de diciembre de 1992 que concede a «Mantequerías Arias, Sociedad Anónima», una ampliación del plazo para la finalización de las obras de modernización de una industria láctea.*

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 11 de diciembre de 1992, a propuesta del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, ha adoptado un acuerdo por el que se concede a «Mantequerías Arias, Sociedad Anónima», la ampliación del plazo previsto para la finalización de las obras de la industria láctea que posee en Arriendas-Parrés (Asturias).

Con el fin de que su contenido reciba la más amplia difusión posible, he tenido a bien disponer la publicación del citado acuerdo.

Madrid, 10 de marzo de 1993.

SOLBES MIRA

Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se concede a «Mantequerías Arias, Sociedad Anónima», una ampliación del plazo para la finalización de las obras de modernización de la industria láctea que posee en Arriendas-Parrés (Asturias), para la que se concedió el beneficio de expropiación forzosa

Mediante la Orden de 30 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre), se declara a la Empresa «Mantequerías Arias,